

Oficio Nro. GADDMQ-AM-2023-0302-OF

Quito, D.M., 02 de marzo de 2023

Asunto: Observaciones primer debate del proyecto de Ordenanza Metropolitana Reformativa del Libro I.2, Título V, Capítulo I, Sección II del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, la cual establece la conformación de los directorios EP.

Señor Abogado
Pablo Antonio Santillan Paredes

Secretario General
SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Señora Magíster
Cecilia Soledad Benitez Burgos
Concejala Metropolitana
DESPACHO CONCEJAL BENITEZ BURGOS SOLEDAD
En su Despacho

De mi consideración:

Con un cordial saludo, me dirijo a usted en razón de que, en sesión ordinaria del Concejo Metropolitano de 28 de febrero de 2023, se llevó a cabo el primer debate del *proyecto de Ordenanza Metropolitana Reformativa del Libro I.2, Título V, Capítulo I, Sección II del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, la cual establece la conformación de los directorios de las Empresas Públicas Metropolitanas (Informe de Comisión Nro. IC-O-CPE-2022-002)*; y en atención a lo dispuesto en el artículo 13 letra f) de la Resolución No C 074, procedo a remitir mis observaciones al referido proyecto, dentro del plazo establecido para el efecto:

● **RESPECTO AL ARTÍCULO 1:**

En el proyecto de ordenanza se plantea una conformación de los Directorios de las empresas públicas metropolitanas de la siguiente manera:

“Artículo 143.- Directorio. - La Dirección de las empresas públicas metropolitanas estará a cargo de un Directorio, que se integrará de la siguiente forma:

- 1. La Alcaldesa o el Alcalde Metropolitano o su delegado(a);*
- 2. La Directora o Director Financiero de la planta central, o su delegado;*
- 3. La o el delegado de la Procuraduría Metropolitana, en el área que corresponda, o su delegado;*
- 4. La Secretaria o el Secretario responsable de la planificación o su delegado(a); y,*
- 5. La Secretaria o el Secretario responsable de la Secretaría a la cual se hubiere adscrito la empresa pública metropolitana, o su delegado(a).*

Oficio Nro. GADDMQ-AM-2023-0302-OF

Quito, D.M., 02 de marzo de 2023

En el caso de que el Alcalde o Alcaldesa no presida el Directorio, siempre lo hará su delegado.”

Conforme a lo que mandan el literal b) del artículo 8, y el artículo 9 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, es indiscutible que los referidos Directorios deben tener como miembros:

1. Alcalde o alcaldesa
2. Secretaria/o responsable de la planificación
3. La Secretaria/o responsable de la Secretaría a la cual se hubiere adscrito la empresa pública metropolitana

En el caso del *Directora o Director Financiero de la planta central, o su delegado*, no tiene el mismo nivel jerárquico de los otros miembros propuestos para conformar los directorios de las empresas; por otro lado, las funciones que el Director Metropolitano ejerce son un rol en la gestión operativa financiera del Municipio y sus entidades adscritas, y no tiene dentro de sus funciones el rol estratégico de cada empresa pública metropolitana. Su relación con las empresas municipales se limita a registrar y efectuar las transferencias que se realizan de acuerdo al presupuesto aprobado por parte del Concejo Metropolitano de Quito, y la liquidez que mantiene las arcas municipales. En cuanto a la información financiera, al tener las empresas públicas su autonomía financiera, el control no es realizado por la Dirección Financiera del Municipio.

Respecto al quinto miembro propuesto, esto es el *delegado del Procurador Metropolitano*, no es pertinente su inclusión ya que el rol de este servidor es la asesoría jurídica y representación judicial al Municipio en general, por lo que sus criterios y acciones buscan orientar a los servidores municipales, más las decisiones a ejecutarse son completamente de los servidores a cargo de dicha competencia. Por otro lado, las empresas públicas tienen sus propias áreas de asesoría jurídica, siendo estas las responsables de brindar cualquier apoyo jurídico a los Directorios de las EP ya que este órgano es también parte de la Empresa Pública.

Es necesario recordar además que el Procurador Metropolitano o sus delegados no ejercen funciones estratégicas respecto a la política pública o gestión municipal. Colocar a este servidor como miembro de los Directorios, desnaturaliza completamente a esta figura, y le vuelve parte de las decisiones a las que él asesora y defiende, incumpliendo con la Norma de Control Interno 401-01 emitida por la Contraloría General del Estado. Se sugiere además tomar en cuenta el análisis que realice la Procuraduría Metropolitana sobre esta reforma.

Por lo expuesto, se sugiere mantener a los 3 miembros mencionados en la conformación de los Directorios de las Empresas Públicas Metropolitanas.

Ahora bien, respecto a la posibilidad de delegar la Presidencia del Directorio por parte del Alcalde, se recomienda que se excluya de esta posibilidad a los concejales, siendo potestad del Alcalde decidir al servidor público a ser delegado, y además se recomienda analizar que

Oficio Nro. GADDMQ-AM-2023-0302-OF

Quito, D.M., 02 de marzo de 2023

preferentemente el servidor delegado sea el Administrador/a General, considerando que esta autoridad tiene injerencia directa sobre la política administrativa municipal, y es de vital importancia para la empresa que un funcionario de alto rango pueda ejercer esta delegación.

Finalmente, con el objetivo de garantizar la participación ciudadana, se recomienda analizar la inclusión de un mecanismo para que la ciudadanía participe en las sesiones de Directorio, con derecho a voz.

- **RESPECTO LA INCLUSIÓN DE UNA DISPOSICIÓN TRANSITORIA:**

Con la finalidad de no detener el procedimiento legislativo, y garantizar una transición de autoridades ordenada, se recomienda la inclusión de una Disposición Transitoria para que esta ordenanza entre en vigencia a partir del 14 de mayo de 2023.

- **RESPECTO A LA REVISIÓN INTEGRAL DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO:**

Con la reforma que se está planteando, en la que se eliminan como miembros a los concejales metropolitanos, existe un impacto a otros artículos del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, como el segundo inciso del artículo 144, segundo inciso del artículo 146, inciso final del artículo 147, entre otros. Por lo que es necesario una revisión integral de impacto legislativo de la reforma, y con ese análisis preparar los comandos de reforma necesarios para armonizar dicho cuerpo normativo.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Dr. Santiago Mauricio Guarderas Izquierdo
ALCALDE METROPOLITANO
ALCALDÍA DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Copia:

Señor Magíster
Stalin Santiago Andino Gonzalez
Funcionario Directivo 5
ALCALDÍA DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO - ASESORÍA



Oficio Nro. GADDMQ-AM-2023-0302-OF

Quito, D.M., 02 de marzo de 2023

| Acción | Siglas Responsable | Siglas Unidad | Fecha | Sumilla |
|--|-----------------------|------------------|------------|---------|
| Elaborado por: Stalin Santiago Andino Gonzalez | ssag | AM-AA | 2023-03-02 | |
| Aprobado por: Santiago Mauricio Guarderas Izquierdo | sngi | AM | 2023-03-02 | |

